

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	María Clara Ramírez Monsalve
Convocados	Bancolombia S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 01414 00
Providencia	Requiere liquidadora

El artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 1074 de 2015 señala que: “*Los cargos de promotor, liquidador o agente interventor son de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. El auxiliar de la justicia designado contará con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el oficio, para notificarse del auto que lo designe.*” (concatenar con el inciso segundo del artículo 49 del C.G.P.)

Por su parte el artículo 33 del Decreto 65 de 2020 señala que son causales de exclusión de la lista los casos previstos en el artículo 50 del Código General del Proceso, así como en los siguientes eventos: “*1. Cuando no acepte una designación, salvo que se demuestre la ocurrencia de una situación de fuerza mayor.*”

Ahora bien, de acuerdo a las normas en cita se procederá a REQUERIR al Dr. CAMILO EDUARDO JOSÉ SANABRIA BALLEEN para que proceda en el término de dos (2) días, contados a partir del envío de la comunicación que le informe este requerimiento, a asumir el cargo de liquidador para el cual fue nombrado por este Despacho judicial mediante auto del 7 de diciembre de 2021.

Es de advertir que la notificación de su designación fue realizada por el Juzgado el 2 de febrero de 2022 por correo electrónico, por lo que el término de cinco (5) días con el que contaba para aceptar el cargo se encuentra vencido.

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento a la liquidadora a su email.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20f8b4970caaf1a52416cd9fd53ee72e78dc85d56c4ab2e78d9343d5bbfb08a**
Documento generado en 03/03/2022 06:06:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>